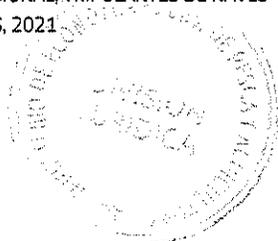




MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

INICIA NOMINACIÓN CONSEJO NACIONAL, TRIPULANTES DE NAVES
PESQUERAS, 2021



INICIA PROCESO DE NOMINACIÓN DE MIEMBRO
TITULAR Y SUPLENTE, EN EL CONSEJO NACIONAL DE
PESCA, EN CARGO QUE SE INDICA.

R. EX N° 2343

VALPARAÍSO, 19 AGO 2021

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 20.597, la Ley N° 20.657; el D.S. N° 85 de 2003, modificado por D.S. N°s 217 de 2003 y 147 de 2004 y el D.S. N° 93, de 2017, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; lo informado mediante Memorándum (DDP) N° 0210, de 2021, de la División de Desarrollo Pesquero, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), y sus modificaciones, se crea un organismo denominado Consejo Nacional de Pesca, para hacer efectiva la participación de los agentes del sector pesquero a nivel nacional, en materias relacionadas con la actividad de la pesca y de la acuicultura.

Que, mediante D.S. N° 85 de 2003, modificado por D.S. N° 217 de 2003 y N° 147 de 2004, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento, para la elección de los consejeros del Consejo Nacional de Pesca.

Que, según consta en el D.S. N° 93, de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, considerando la vigencia de los cargos establecida en dicho acto administrativo, es necesario iniciar el proceso de nominación para los miembros en representación de las organizaciones gremiales del sector pesquero laboral.

Que, atendido lo anterior y mediante Memorandum (DDP) N° 0210, de 2021, de la División de Desarrollo Pesquero, citado en Visto, se solicita iniciar un periodo de nominación para el cargo que a continuación se indica:

Representantes de las organizaciones gremiales del sector laboral, legalmente constituidas:

- a. Cargo tripulantes de naves pesqueras.

Que, de conformidad con lo expuesto, corresponde dar inicio al proceso de nominación de los cargos mencionados

RESUELVO:

1°.- DÉSE inicio al proceso de nominación de miembro titular y suplente del cargo del Consejo Nacional de Pesca que se indican en el numeral 2°, y que se encuentra contemplados en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones y en el D.S. N° 85 de 2003, modificado por D.S. N° 217 de 2003 y N° 147 de 2004, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2°.- APRUÉBANSE las bases del proceso de elección de consejeros de los cargos del Consejo Nacional de Pesca que se indican a continuación:

"BASES DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE PESCA DEL SECTOR LABORAL, EN CARGO QUE SE INDICA"

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de miembros, titular y suplente, del Consejo Nacional de Pesca, contemplados en el artículo 146 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter resolutivo, consultivo y asesor en aquellas materias que la ley establece, así como en cualquier otra de interés sectorial y cuyo proceso de elección de miembros se encuentra regulado mediante D.S. N° 85 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece el Reglamento para la elección de los Consejeros del Consejo Nacional de Pesca.

1.- De los integrantes:

1.1. Representantes de las organizaciones gremiales del sector laboral, legalmente constituidas:

- a. Cargo tripulantes de naves pesqueras.



2.- De la presentación de las nominaciones y apoyos.

La nominación y apoyos deberán ser presentados mediante los formularios elaborados por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura disponibles en la Subsecretaría, Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura de las Regiones respectivas y en el sitio de dominio electrónico www.subpesca.cl.

El formulario de nominación, de apoyo y demás antecedentes requeridos deberán ser remitidos en sobre sellado dirigido al Subsecretario de Pesca y Acuicultura en el que deberá individualizarse el cargo al que se postula y sector al cual corresponde la representación.

3.- De las nominaciones.

Las nominaciones deberán acompañar los antecedentes que se indican, de acuerdo al cargo respecto al cual se presenta la nominación.

Cada organización gremial, legalmente constituida, sólo podrá hacer nominaciones para un consejero titular y su correspondiente suplente por cada uno de los cargos por llenar. Si una misma organización presenta una nominación y otorga su apoyo a otra para el mismo cargo, se tendrán ambos por no presentados.

Una misma persona no podrá ser, simultáneamente, miembro de un Consejo Zonal y del Consejo Nacional de Pesca.

Las nominaciones que no se ajusten a los requisitos formales y/o de plazo se tendrán por no presentadas y serán devueltas sin más trámite a su remitente.

3.1. De las nominaciones para los miembros representantes de organizaciones gremiales legalmente constituidas del sector laboral:

Cargo tripulantes de naves pesqueras:

- a) Formulario de nominación, que deberá ser firmado por los representantes legales de la organización y sus firmas deberán ser autorizadas ante notario. Asimismo, el notario deberá certificar el poder suficiente de los representantes para suscribir la nominación por la organización.
- b) Certificado emitido por autoridad competente que acredite: existencia y vigencia legal de la organización, número de socios afiliados con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de nominación y directiva vigente a la fecha de la nominación.
- c) Copia autorizada del estatuto social, el que deberá considerar la representación de los intereses del género correspondiente a la nominación.
- d) Nómina de afiliados a la organización, que revistan la calidad de tales, con una anterioridad de a lo menos 90 días a la fecha de la nominación y que cuenten con el título de oficial de naves pesqueras, individualizados con su nombre y cédula de identidad. Sólo se considerará a los oficiales de naves pesqueras, cuyo título se encuentre vigente, según los registros de la autoridad marítima.
- e) Carta de los nominados, titular y suplente, aceptando la nominación.



3.4. De las nominaciones efectuadas por una Federación o Confederación.

En el evento de que la nominación se efectúe por una federación o confederación, deberá acompañarse, además de los antecedentes señalados para el cargo del número 3.- "De las nominaciones" lo siguiente:

Sector laboral:

- a) Certificado emitido por autoridad competente en que se señale el listado de las organizaciones afiliadas a la federación o confederación con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de la nominación.
- b) Certificado emitido por autoridad competente de cada una de las organizaciones de base afiliadas a la federación o confederación, que acredite: la existencia y vigencia legal de la organización; el número de socios afiliados con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de la nominación; y la directiva vigente a la fecha de la nominación.
- c) Nómina de afiliados a la organización, que revistan la calidad de tales, que reúnan los requisitos exigidos, para cada cargo, respecto de cada una de las organizaciones de base que integran la respectiva federación o confederación que efectuó la nominación.

4.- De los apoyos.

El apoyo efectuado mediante el "Formulario de Apoyo", deberá ser suscrito por el representante legal de la organización u organizaciones que presentan el apoyo. Tratándose de organizaciones que cuenten con una directiva, se requerirá la firma de cada uno de sus miembros; presidente, secretario y tesorero.

Las organizaciones que apoyen las nominaciones efectuadas, deberán cumplir con los requisitos señalados en el número 2.- **"De las nominaciones"** de la presente resolución, específicamente los siguientes:

4.1. Sector laboral:

- Cargo tripulantes de naves pesqueras:

- a) Certificado emitido por autoridad competente que acredite: existencia y vigencia legal de la organización, número de socios afiliados con a lo menos 90 días de anticipación a la fecha de nominación y directiva vigente a la fecha de la nominación.
- b) Copia autorizada del estatuto social, el que deberá considerar la representación de los intereses del género correspondiente a la nominación.
- c) Nómina de afiliados a la organización, que revistan la calidad de tales, con una anterioridad de a lo menos 90 días a la fecha de la nominación y que cuenten con el título de oficial de naves pesqueras, individualizados con su nombre y cédula de identidad. Sólo se considerará a los oficiales de naves pesqueras, cuyo título se encuentre vigente, según los registros de la autoridad marítima.



5.- De la Unidad de cuenta y de la selección de las nominaciones.

Cada organización gremial sólo podrá hacer nominaciones para un consejero titular y su correspondiente suplente, por cada uno de los cargos por llenar.

5.1. Sector laboral:

Serán designados como miembros titular y suplente las nominaciones que cumplan con los requisitos antes señalados y lo dispuesto en el Título II del D.S. N° 85 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, según el cargo por llenar.

En el evento que se hubieren recibido más nominaciones que cargos a llenar, se preferirá a aquella que cuente con el respaldo de las organizaciones del sector laboral cuyos afiliados representen el mayor número.

En caso de empate se preferirá a la nominación que cuente con el respaldo de la organización gremial de más antigua constitución.

Si una persona estuviese afiliada a más de una organización que respalden a una misma nominación, será considerado sólo una vez para efectos del cómputo. Asimismo, si una persona estuviese afiliada a más de una organización que respalden a distintas nominaciones, será descontada una vez por cada una de las nominaciones.

La Subsecretaría oficiará a la respectiva autoridad competente, con el objeto de verificar la calidad de tales de cada uno de los miembros de la o las organizaciones, según sea el caso que corresponda, para proceder a la aplicación de las reglas vigentes, para determinar la unidad de cuenta.

6.- Del plazo para presentar nominaciones y apoyos

Las nominaciones y apoyos deberán presentarse dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la publicación de la presente Resolución en el sitio de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura; en la oficina de partes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura o en la oficina de las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y de Antofagasta; de Atacama y de Coquimbo; de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas; de La Araucanía y de Los Ríos; de Los Lagos; de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; y de Magallanes y de La Antártica Chilena, en sobre sellado.

Recibidas las nominaciones, el oficial de partes de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura o el Director Zonal de Pesca y Acuicultura de las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura de las Regiones respectivas, en su caso, certificarán el día y hora de recepción del sobre respectivo, pudiendo solicitarse un comprobante de dicha certificación.

Las nominaciones serán recibidas hasta las 14:00 horas del último día fijado como plazo de nominación.

Para el caso de que el último día del plazo sea inhábil, es decir, sábado, domingo o festivo, se prorrogará para el día siguiente hábil.



7.- De la apertura de las nominaciones.

El acto de apertura de sobres que contienen las nominaciones y apoyos se llevará a cabo el décimo día hábil al cierre de recepción de las nominaciones y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

8.- De la evaluación de los antecedentes.

Las nominaciones y apoyos recibidos serán evaluados por una comisión conformada para dichos efectos que efectuarán el análisis de admisibilidad de antecedentes legales y análisis de unidad de cuenta respectivamente. Los resultados se informarán mediante un Informe de cómputos elaborado para estos fines.

9.- De la fecha de entrega del informe de cómputos.

Se elaborará un informe de cómputos que contendrá el resultado de la evaluación de las nominaciones y de sus antecedentes. Dicho informe será dado a conocer en un acto público cuya fecha será fijada por resolución e informada mediante la página de dominio electrónico de Subsecretaría www.subpesca.cl.

10.- De la impugnación

En un plazo de 10 días contados desde la fecha de entrega del informe de cómputos, este podrá ser objeto del recurso de aclaración contemplado en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Los consejeros nominados, durarán 4 años en sus cargos, contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto del Decreto que oficializa su designación.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y
ACUICULTURA.**


ALICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

MOV/CGS/AVT/avt
